

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 50.000 HABITANTES PARA LA LIMPIEZA DE INMUEBLES Y DEMÁS INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA AFECTADOS POR LA RECIENTE CALIMA.

Vista la Resolución de la Presidencia con Asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de Mayo de 2022 se convocan **subvenciones destinadas** a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes, para la limpieza de inmuebles y demás instalaciones de titularidad pública afectadas por la reciente calima.

Vista el **acta Nº 1/22 de fecha 8 de Junio de 2022 del Grupo de Valoración de las mencionadas subvenciones** se propone motivadamente la ampliación de oficio de los plazos regulados en la convocatoria, tanto para la ejecución de las actuaciones como para su justificación.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de dificultad para determinar todos y cada uno de los lugares donde se llevará a cabo la limpieza, y estimándose que las primeras resoluciones de concesión se notificarán a finales de junio, contando las entidades con un mes escaso para realizar las contrataciones de personal y ejecutar la limpieza. Considerando además, que inmersos ya en la época estival el personal disponible es menor, se estima necesario conceder un mayor plazo de tiempo para llevar a cabo las actuaciones y justificar las mismas.

Quedando pues justificado que la ampliación es necesaria para el buen fin de las actuaciones subvencionadas y no alterándose el objeto o finalidad de la subvención y no dañándose derechos de terceros.

Teniendo presente la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y

Visto lo que establece el artículo 10 de la convocatoria sobre la ampliación de los plazos:

10.3. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Visto el Informe del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, así como la propuesta realizada por la Vicepresidenta primera

Código Seguro de Verificación	IV7D2WBTL67JSOMZQVDEYZEAU	Fecha	06/07/2022 15:37:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	(Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7D2WBTL67JSOMZQVDEYZEAU	Página	1/2



Diputada Delegada de Presidencia y Cultura, Memoria Histórica y Democrática, ambos obrantes en el expediente y en sentido favorable.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 40 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2021 **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar los plazos de ejecución y por lo tanto de justificación de las **subvenciones destinadas** a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes, para la limpieza de inmuebles y demás instalaciones de titularidad pública afectados por la reciente calima **convocada mediante Resolución de la Presidencia con Asistencia de la Junta de Gobierno , de fecha 10 de Mayo de 2022, siendo los nuevos plazos los siguientes:**

Plazo para ejecutar las actuaciones: **hasta el 7 de Octubre de 2022** inclusive.

Plazo para justificar las actuaciones subvencionadas: **7 de Noviembre de 2022** inclusive.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a todas las entidades interesadas.

TERCERO. - Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don José Entrena Ávila en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7D2WBTL67JSOMZQVDEYZEAU	Fecha	06/07/2022 15:37:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	(Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7D2WBTL67JSOMZQVDEYZEAU	Página	2/2

